



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Alcaldía N° 0388 - 2021 - MPY

Yungay, 14 de diciembre de 2021

VISTOS:

Expediente administrativo N° 00007836-2021-MPY/TD, de fecha 29 de noviembre de 2021, Informe N° 00245-2021-MPY/07.31, de fecha 01 de diciembre de 2021, Informe Legal N° 711-2021-MPY/05.20, de fecha 09 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales, distritales, y las delegadas conforme a ley, son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo su finalidad el representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el inciso 32) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde, atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal;

Que, conforme a lo dispuesto por los incisos 5.3, 6.1 y 6.3 del Artículo 73º de la Ley Orgánica invocada, es competencia de la municipalidad, organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; y establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, según los numerales 6 y 7 del Artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el vecino de una jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho de participación Vecinal en la Municipalidad de su Distrito y Provincia, mediante uno o más mecanismos, dentro de ellos se encuentra la participación a través de las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal y Comités de Gestión;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *precisa: la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, mediante Expediente administrativo N° 00007836-2021-MPY/TD, de fecha 29 de noviembre de 2021, el Sr. Teófilo Julián Cruz Julca, presidente del Comité de Gestión del Barrio Pishona, se dirige al señor alcalde solicitando el reconocimiento del Comité de Gestión, adjuntando para tal efecto: acta de conformación de comisión del Barrio Pishona, DNI, croquis de ubicación y estatuto;

A/c./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



Que, mediante Informe N° 00245-2021-MPY/07.31, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Jefa de la División de Participación Vecinal Educación, Cultura y Deporte, emite informe sobre el reconocimiento del Comité de Gestión del Barrio Pishona, con efectividad del 01 de junio de 2020 al 01 de junio de 2022 integrado por: Sr. Teófilo Julián Cruz Julca - **Presidente**, Sr. Pedro Dagoberto Malpaso Julca- **Secretario**, Sr. Julián Félix Huacanca Huaromo -**Vocal**;

Que, mediante Informe Legal N° 711-2021-MPY/05.20, de fecha 09 de diciembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el Titular de la Entidad mediante acto resolutivo debe reconocer el Comité de Gestión del Barrio de Pishona, del Centro Poblado de Huashcao, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, por el periodo de dos (02) años;

En consecuencia, estando a las normas legales invocadas, y en uso de la facultad señalada en el inciso 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y la visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al **COMITÉ DE GESTIÓN DEL BARRIO DE PISHONA, DEL CENTRO POBLADO DE HUASHCAO, DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a los miembros del Consejo Directivo del **COMITÉ DE GESTIÓN DEL BARRIO DE PISHONA, DEL CENTRO POBLADO DE HUASHCAO, DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY**, para el periodo de vigencia de 02 años, con eficacia anticipada, contados a partir del 01 de junio de 2020 al 01 de junio de 2022, quedando conformada de la siguiente manera:

- | | | |
|--------------|-------------------------------------|-----------------|
| • PRESIDENTE | : Sr. Teófilo Julián Cruz Julca | DNI N° 32039810 |
| • SECRETARIO | : Sr. Pedro Dagoberto Malpaso Julca | DNI N° 33329741 |
| • VOCAL | : Sr. Julián Félix Huacanca Huaromo | DNI N° 80150574 |

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el registro del Comité de Gestión del Barrio de Pishona, del Centro Poblado de Huashcao, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay en el libro de registros de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR sin efecto toda Norma Municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al presidente del Comité de Gestión del Barrio de Pishona, del Centro Poblado de Huashcao, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Alc./FCCC
S.G./bbb

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Fernando Ciro Castro Consolación
DNI N° 33333572
ALCALDE

📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

